



Programa de prevención de accidentes laborales causados por riesgo biológico en empresas de servicio públicos según marco regulatorio en Colombia.

Deyra Carolina Cavarique Ayala

Administradora de Empresas, egresada de la Universidad Libre Seccional.

Candidata a especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social.

Cohorte 2020-1, Correo electrónico: karito.1706@hotmail.com

Resumen

Los trabajadores que se dedican a la recolección de residuos sólidos en las empresas de recolección, están expuestos a diferentes clases de peligros que ponen en constante riesgo su integridad física. Uno de los principales peligros, es la exposición y/o contacto con sustancias de tipo biológico como fluidos corporales o lixiviados, lo que puede desencadenar diferentes reacciones; esto hace que se necesite un protocolo tanto para la prevención como para el seguimiento de dichas situaciones, que se limite al sector de recolección de residuos, ya que las actividades que se realizan son muy diferentes a las de otro tipo de empresas. Con este fin, se estudiará la normatividad Colombiana encargada de regular estas contingencias, al tiempo que se identificará si existe o no una regla que estandarice los procedimientos en el sector mencionado.

Palabras clave: riesgo, biológico, riesgo biológico, recolección de residuos, normas sobre prevención de accidentes.

Introducción

La presente investigación tiene como principal objetivo la determinación y el análisis del marco regulatorio de los programas de prevención y manejo de accidentes de trabajo causados por los riesgos biológicos en relación con empresa de servicios públicos de aseo, con el fin de poder brindar a los trabajadores del sector un conocimiento más concreto sobre las diferentes patologías que pueden desarrollarse por el contacto no deseado con diferentes tipos de agentes; al tiempo que se enseña a la empresa recolectora los diferentes marcos

legislativos que determinan las diferentes sanciones en las que se puede incurrir cuando algún trabajador es víctima de este tipo de accidentes, listando cada una de las pautas que se especifican para que la posibilidad de existencia de este tipo de eventos sea nula. Esto hace necesaria la existencia y utilización de un programa de prevención que se rija por la legislación actual en las empresas y que determine los diferentes tratamientos que deben seguir tanto para prevenir los accidentes causados por riesgo biológico, como para el seguimiento de los mismos en caso de su existencia.

Los diferentes riesgos a los que se expone el ser humano en la actualidad debido a los largos lapsos dentro de sus puestos de trabajo, tienen consecuencias según el origen de los mismos, y dependiendo de su exposición al mismo, actualmente los principales tipos riesgos que deben estar contemplados como los más perjudiciales dentro de los diferentes puestos de trabajo son el físico, el químico, el biológico y el psicosocial; teniendo en cuenta de la naturaleza de las actividades de las diferentes organizaciones, así como la función que desempeña cada persona en su lugar de trabajo. Cada uno varía en su nivel de peligrosidad siendo directamente proporcional al periodo de tiempo en el cual se encuentre. En las empresas recolectoras de diferentes clases de residuos sólidos una de las principales causas de incidentes y accidentes laborales, incurre dentro de la misma recolección, cuando al no separar desde la fuente, se pone en peligro la integridad física de las personas que realizan la labor de acopiar los diferentes desechos, entre los que pueden existir objetos corto punzantes, residuos hospitalarios, sanitarios, e incluso sustancias que pueden generar ya sea alguna alergia o infección a quien entre en contacto con ellas. Debe resaltarse que, pese a que los empleados cuenten con el debido equipo para realizar sus funciones muchos de estos objetos pueden traspasar los distintos materiales, o corroerlos, poniendo en peligro sus vidas, sin que se dé un manejo adecuado de los accidentes ocurridos.

Actualmente, el oficio del recolector de residuos es uno de los más difíciles y riesgosos dentro de la clasificación de los riesgos laborales, ya que la exposición y el posible contacto de las personas con sustancias u objetos que ponen en riesgo sus salud, aumenta en primera medida por la falta de colaboración de los hogares que no separan en la fuente, y segundo por la falta de uso de los elementos. En estados unidos el oficio de recolector de basura ocupa el sexto lugar entre las actividades más riesgosas y peligrosas con 33 accidentes anuales con consecuencias fatales por cada 100 mil trabajadores. En el caso del Perú, de 14750 notificaciones de accidentes de trabajo en 2014 de las cuales 128 tuvieron consecuencias fatales. Lo que nos indica que los recolectores de basura están expuestos a todo tipo de riesgos desde ser atropellados, pincharse con agujas contaminadas, cortarse con un vidrio o infectarse con alguna enfermedad.

Por esto, es necesario el diseño de un programa de prevención y manejo de diferentes tipos de incidentes y accidentes causados por riesgo biológico especialmente en las empresas recolectoras de servicios públicos de aseo, en el cual se pueda no solo

distinguir los diferentes agentes patológicos a los que se exponen las personas, sino las diferentes garantías que debe ofrecer la empresa a los mismos con el fin de evitar este tipo de contingencias, asegurando que los empleados también contribuyan haciendo parte de este programa, conociendo la normatividad expresada por la empresa, cumpliendo con el uso de los implementos adecuados y procesos de limpieza y desinfección.

En tal sentido, vale la pena traer a colación “Estudios realizados en Brasil y Colombia refieren síntomas relacionados por exposición a riesgos biológicos como la hepatitis B, además de síntomas relacionados por la exposición a polvo (tos y síntomas similares a la gripe) problemas gastrointestinales (náuseas y diarrea), y también se han reportado las enfermedades pulmonares ocupacionales graves (asma, alveolitis, bronquitis)” (Malmros, 1992; Poulsen, 1995) (Córdoba, Hidalgo, Víquez y Rojas, 2015).

Ahora bien, para el desarrollo del presente artículo el primer capítulo sobre la regulación actual de los programas de prevención y manejo de accidentes en cuanto a riesgos biológicos en Colombia. El segundo capítulo contemplará un análisis de la regulación que tienen las empresas de servicios públicos de aseo en el manejo del personal y la responsabilidad que tienen respecto a la protección de la salud de los trabajadores. Y finalmente en el tercer capítulo, analizar en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral (2015-2020), sobre la protección a los trabajadores de las empresas de recolección de residuos de contraer accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral causados por riesgos biológicos.

Metodología

Al respecto, el enfoque que se adoptará para esta investigación de tipo cualitativo, ya que el tema base de la misma corresponde al estudio del marco regulatorio existente con respecto a la prevención y tratamiento de accidentes causados por riesgo biológico en las empresas de servicios públicos de aseo, y al existir variables o hipótesis, se tomará al objeto de estudio como un todo, estudiando un comportamiento general frente a la aplicación y seguimiento de las mismas, , en su artículo sobre la investigación cualitativa desde la perspectiva de la educación, Chávez, Rojas, Hernández determinan que “La finalidad de la investigación cualitativa está en el contexto real, en el que se presentan los problemas objeto de indagación” (Chávez, Rojas, Hernández. 2014.P.7), por esto no es necesaria la aplicación de instrumentos de medición o la existencia de variables para su estudio.

En tal orden de ideas, para la determinación del tipo de la presente investigación, se debe tener en cuenta que la misma pretende dar a conocer y establecer una regulación legislativa preestablecida correspondiente a las diferentes normas y protocolos que se

nacional cuando en una entidad de servicios públicos de aseo se presenta un accidente causado por algún tipo de agente biológico dentro de la ocupación de recolección de residuos.

Debido a que la presente es una investigación documental en la cual se expondrá la legislación correspondiente a la prevención y tratamiento de los accidentes originados por riesgo biológico, su enfoque es TEÓRICO - EXPLORATORIO, pues no contiene hipótesis o variables, y se abordará el tema como un primer acercamiento a la normatividad que debe existir en cuanto a la prevención y tratamiento de accidentes por riesgo biológico en empresas de servicios públicos de aseo. Como lo expresa Stracuzzi y Martins (2006): “Ya que su objetivo es describir de qué modo y porque causa se produce o puede producirse un fenómeno o una situación en particular, busca predecir el futuro, elaborar pronósticos que una vez confirmados, se convierten en leyes y generalizaciones tendentes a incrementar el cúmulo de conocimientos pedagógicos y el mejoramiento de la acción educativa” (p.30).

De esta forma, se esclarece que no se pretende dar solución a un problema, sino examinar la regulación existente al tiempo que se define su existencia en las diferentes empresas de servicios públicos de aseo, estandarizando los diferentes tratamientos que se le dará a los trabajadores, propendiendo por su salud y siguiendo la legislación prevista.

Capítulo I. Sobre la regulación actual de los programas de prevención y manejo de accidentes en cuanto a riesgos biológicos en Colombia

A partir de las premisas encontradas principalmente en tres referentes teóricos se ha podido identificar y analizar la regulación nacional sobre la prevención y el tratamiento que se da por parte de las empresas recolectoras de aseo a los trabajadores que se encuentran en constante riesgo por su constante contacto con agentes de tipo biológico. Para esto, se ha realizado una síntesis de cada una de estas normas con el fin de poder analizar las disposiciones generales que existen al tiempo que se esclarece y se especifica cuáles son los procedimientos de las empresas recolectoras de residuos. **Ley 9 de 1979**

A través de los artículos 83 al 89, esta norma describe como se debe monitorear el trabajo de las personas sobre todo ante la presencia de agentes de tipo contaminante de origen químico o biológico, las empresas están obligadas a proporcionar a los mismos, un ambiente laboral apto para el desarrollo de sus tareas. Al mismo tiempo las personas empleadas tienen la responsabilidad de adoptar las disposiciones en cuanto a salud y seguridad en el trabajo que sean estipuladas por la organización, con el fin de prevenir cualquier tipo de incidente y/o accidente de tipo laboral. Para esto, la empresa tiene un programa de seguridad e higiene industrial establecido en el cual determina los diferentes procedimientos, así como los reglamentos que deben cumplirse.

Así mismo, en los artículos 101 al 104 la presente norma determina los agentes que se clasifican como “de riesgo biológico” para las personas que lleguen a tener contacto con ellos, presentando las diferentes consecuencias que puedan derivarse de este contacto.

Resolución 2346 de 2007: por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

En el capítulo II de la presente resolución existen disposiciones para la realización obligatoria y el seguimiento de la salud y el bienestar laboral de las mismas a las personas que ingresan a una organización, así como aquellas que llevan un periodo de tiempo laborando en la misma y/o son trasladados a un cargo diferente.

Así mismo, también se expresan los factores de riesgo que existen tanto en la empresa como durante la realización de las labores, a los que estará, o ha estado expuesto el trabajador durante el desarrollo de sus tareas. A través de los resultados médicos ocupacionales, la empresa puede determinar la aptitud de la persona para obtener el cargo o continuar en él. Este tipo de valoraciones médicas al ser realizadas en todas las empresas, pierden su especificidad dependiendo del tipo de compañía, lo que dificulta el estudio del origen de las enfermedades laborales o su posible adquisición.

Es así como en el capítulo III de la presente resolución se hace referencia a la historia clínica ocupacional, la cual es producto de las valoraciones médicas y el seguimiento de las mismas dentro de la empresa. Este documento forma parte de la historia clínica general de cada persona, ya que permite observar el ambiente de trabajo en el que interactúa y al tiempo, determinar si las patologías que llegue a presentar, son de origen laboral.

Resolución 1401 del 2007: por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

En el Capítulo I entre los artículos 4° y 8° de la presente resolución se encuentran tanto las obligaciones de los aportantes como de las administradoras de riesgos laborales que se deben tener para la prevención de los incidentes y/o accidentes laborales. Por una parte, los aportantes deben tener dentro del comité de salud y seguridad en el trabajo, un equipo investigador que se encargue de examinar a fondo las causas que dan origen a los mismos, al tiempo que se encargan de establecer los formatos en los cuales se diligenciarán los respectivos datos de las personas que puedan estar involucradas así como los procedimientos que se llevarán a cabo en caso de que exista una situación de este tipo.

También existe la obligación por parte de las ARL de asesorar y vigilar continuamente a los trabajadores y su sitio de trabajo examinando sus condiciones y haciéndoles conscientes de los diferentes peligros que se generan, ellos, junto con el equipo investigador serán los

encargados de dar tratamiento a los sucesos que puedan presentarse, implementando también acciones de tipo correctivo que aseguren los espacios de trabajo con el fin de que dichos incidentes y/o accidentes no ocurran de nuevo en el futuro.

Capítulo II. La regulación de las empresas de servicios públicos de aseo en el manejo del personal y su responsabilidad respecto a la protección de la salud de los trabajadores.

a. **Regulación** que tienen las empresas de servicios públicos de aseo en el manejo del personal.

Tomando como base la legislación Colombiana sobre la regulación de la contratación del personal para labores como la recolección de residuos sólidos, se encontró que según la resolución 2346 del 2007, dependiendo del carácter de la empresa, público o privado, se establecerán los debidos contratos ya sea contrato laboral, por orden de prestación de servicios, o contrato obra labor, especificando en cada uno de ellos que se ejecutará el examen de salud ocupacional en tres etapas. Al inicio de la contratación, al haber transcurrido un año como seguimiento cualquier patología que pueda presentarse, y en caso de terminación del contrato laboral, como verificación que el empleado no sufre de ninguna condición especial derivada del desarrollo de sus actividades.

Sin embargo, cuando se va a realizar el proceso de contratación, las empresas no solo recurren a los exámenes de salud ocupacional, sino a la historia médica de cada persona, buscando la existencia de cualquier condición patológica existente, o bien, analizando su estado de salud antes del ingreso a la empresa.

Como estatuto fundamental para la garantía de una adecuada responsabilidad de las empresas de servicios públicos de carácter privado, La Ley 142 de 1994, la cual no solo otorga la potestad a empresas de índole privado para realizar la recolección de residuos, sino que dentro de las disposiciones especifica que esta actividad solo podrá llevarse a cabo si se tienen las condiciones adecuadas para garantizar la calidad de vida en el trabajo de quienes realizan la recolección.

b. **Responsabilidad** de las empresas de servicios públicos de aseo respecto a la protección de la salud de los trabajadores.

Como se había mencionado anteriormente, dentro de la resolución 1401 del 2007, se encuentran establecidos los estándares generales para la protección de los empleados dentro de la empresa, estos estatutos determinan el grado de responsabilidad tanto de la empresa contratante como de la aseguradora de riesgos laborales, a la que todos los empleados deben encontrarse afiliados, tienen en caso de presentarse un incidente o accidente laboral.

El capítulo I de la resolución, en el artículo 5, se determinan las responsabilidades que tiene la aseguradora de riesgos laborales para con las personas en caso de presentarse algún tipo de incidente y/o accidente. De la misma forma, en la empresa al existir de forma obligatoria un comité de salud y seguridad en el trabajo, este tiene la responsabilidad de monitorear constantemente las condiciones de trabajo de los demás trabajadores, reportando tanto a la dirección como a la misma aseguradora las inconsistencias que puedan existir.

Uno de los decretos más utilizados en diversos países de Latinoamérica como referencia hacia la protección de trabajadores es el Real Decreto 664 de 1997 de España, en el cual se especifican claramente las disposiciones de protección a trabajadores que recolectan los residuos sólidos y que se encuentran expuestos a los accidentes causados por riesgo biológico. Las obligaciones que se generan para los empleadores nacen desde el momento en el que se contrata al personal dispuesto para la tarea de recolección, a partir de este punto, se debe garantizar un normal desarrollo de las labores a las personas, dotándolas con el equipo necesario para que no se presente ninguna contingencia. Teniendo en cuenta que si esto se presenta, se debe enfocar en la investigación de la causa de la existencia de accidentes causados por riesgo biológico, y si existe alguna consecuencia que se manifieste a corto, mediano o largo plazo en la persona víctima del mismo. De la misma forma, se debe anteponer la existencia del comité de salud y seguridad en el trabajo con el fin de monitorear la idoneidad de los cargos cuando las personas realicen sus tareas.

Así mismo la empresa tiene la obligación de adecuar tanto el puesto de trabajo como el equipo de cada empleado después de que se realiza la recolección, garantizando la mayor higiene para la siguiente jornada.

Capítulo III. Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral (2015-2020), sobre la protección a los trabajadores de las empresas de recolección de residuos de contraer accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral causados por riesgos biológicos.

SALA DE DESCONGESTIÓN LABORAL N.º 1

Id: 710673

Número de proceso: 76478

Número de providencia: sl3495-2020 Clase de actuación: recurso de casación Tipo de providencia: sentencia

Fecha: 15/09/2020

Ponente: Martín Emilio Beltrán quintero

“Decide la Sala el recurso de casación interpuesto por HÉCTOR ANDRÉS MONTOYA OSORIO y MARÍA CAROLINA LONDOÑO POSADA, contra la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, el 20 de junio de 2016, en el proceso ordinario laboral seguido por los recurrentes contra VINCULAMOS S.A.S. y PRODUCTOS FAMILIA S.A., en el que se llamó en garantía a la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.”

“DECISIÓN: En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, NO CASA la sentencia dictada por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, el 20 de junio de 2016, en el proceso ordinario laboral seguido por HÉCTOR ANDRÉS MONTOYA OSORIO y MARÍA CAROLINA LONDOÑO POSADA contra la sentencia proferida los recurrentes contra VINCULAMOS S.A.S. y PRODUCTOS FAMILIA S.A. en el que se llamó en garantía a la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.” ((CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, 2020)

SALA DE CASACIÓN LABORAL No. 3

Sala de Descongestión N.º 3 JORGE PRADA SÁNCHEZ

Magistrado ponente 5L3156-2020

Radicación n.º 70170

Acta 30

Estudiado, discutido y aprobado en Sala virtual. Bogotá, D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020). “La Sala decide el recurso de casación interpuesto por las partes contra la sentencia proferida por la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., el 29 de septiembre de 2014, en el proceso que HENRRIBERTO BLANCO MOTTA, NORFI CASTELLANOS GONZÁLEZ, MORGAN ROBERT BLANCO CASTELLANOS, MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ VÁSQUEZ, MYRIAM MOTTA POLANÍA, ELÍAS DAGOBERTO BLANCO MARTÍNEZ y PABLO EMILIO CASTELLANOS instauraron contra HOCOL S.A. y SAN ANTONIO INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA, hoy ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA.

Se acepta el impedimento presentado por la magistrada Jimena Isabel Godoy Fajardo, en los términos del artículo 141, numeral 12, del Código General del Proceso.”

“DECISIÓN: En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, NO CASA la sentencia dictada el 29 de septiembre de 2014, por la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., dentro del proceso ordinario laboral seguido por HENRRIBERTO BLANCO MOTTA, NORFI CASTELLANOS GONZÁLEZ,

MORGAN ROBERT BLANCO CASTELLANOS, MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ VÁSQUEZ, MYRIAM MOTTA POLANÍA, ELÍAS DAGOBERTO BLANCO MARTÍNEZ y PABLO EMILIO CASTELLANOS, contra HOCOL S.A. y SAN ANTONIO INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA, hoy ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA.” ((CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, 2020)

SALA DE CASACIÓN LABORAL No. 3

Sala de descongestión N.º 3 DONALD JOSÉ DIX PONNEFZ

Magistrado ponente 5L3189-2020

Radicación n.º 64480

“Estudiado, discutido y aprobado en Sala virtual. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020). La Sala decide el recurso de casación interpuesto por DERLY MERCEDES MONTAÑEZ ROJAS quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos L.T.E.M., N.D.E.M., y C.J.E.M., CARMEN JULIO ESTEPA ESTEPA y MARÍA NELSA GRANADOS, contra la sentencia proferida por la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., el 28 de febrero de 2013, en el proceso que instauró contra ACERÍAS PAZ DEL RÍO SA.

DECISIÓN: En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CASA la sentencia proferida por la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., el 28 de febrero de 2013, en el proceso instaurado por DERLY MERCEDES MONTAÑEZ ROJAS quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos L.T.E.M., N.D.E.M., y C.J.E.M., CARMEN JULIO ESTEPA ESTEPA y MARÍA NELSA GRANADOS contra ACERÍAS PAZ DEL RÍO SA, en cuanto confirmó la decisión absolutoria de primer grado. En sede de instancia se RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR el numeral segundo de la sentencia dictada por el Juzgado Laboral del Circuito de Duitama, el 11 de febrero de 2010, para en su lugar, condenar a Acerías Paz del Río SA., a pagar la indemnización plena de perjuicios a favor de los accionantes, así:

Por lucro cesante consolidado a favor de:

| | |
|-------------------------------|---------------|
| Derly Mercedes Montañez Rojas | \$161.978.501 |
| L.T.E.M | \$ 53.992.834 |
| N.D.E.M | \$ 53.992.834 |
| C.J.S.M. | \$ 53.992.834 |

Por lucro cesante futuro a favor de:

| | |
|-------------------------------|---------------|
| Derly Mercedes Montañez Rojas | \$126.494.669 |
| L.T.E.M | \$ 5.924.430 |
| N.D.E.M | \$ 11.340.972 |
| C.J.S.M. | \$ 23.745.628 |

Por daño moral a favor de:

| | |
|-------------------------------|---------------|
| Derly Mercedes Montañez Rojas | \$ 30.000.000 |
| L.T.E.M | \$ 30.000.000 |
| N.D.E.M | \$ 30.000.000 |
| C.J.S.M. | \$ 30.000.000 |
| Carmen Julio Estepa Estepa | \$ 30.000.000 |
| María Nelsa Granados | \$ 30.000.000 |

SEGUNDO: DECLARAR imprósperas las excepciones propuestas por la demandada.

TERCERO: CONFIRMAR en lo demás la decisión apelada.” (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, 2020) **SALA DE CASACION LABORAL No. 4**

OMAR DE JESÚS RESTREPO OCHOA

Magistrado ponente SL2906-2020

Radicación n.º 66820

Acta 029

Estudiado, discutido y aprobado en sala virtual

Bogotá, DC, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

“Decide la Sala los recursos de casación interpuestos por JOSÉ DOMINGO MORENO CETINA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS O&P LTDA., CUSEZAR SA y CONSTRUCTORA CONCONCRETO SA – CONCONCRETO SA contra la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga el 20 de noviembre de 2013, en el proceso promovido por el primero en contra de las citadas personas jurídicas, y de OTACC LTDA.; y B P CONSTRUCTORES SA (antes BELTRÁN PINZÓN Y CIA SA CONSTRUCCIONES), como integrantes de la UNIÓN TEMPORAL PENITENCIARIA DE GIRÓN, excepto la primera; LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, hoy MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO; y, al que fue llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO SA.

DECISIÓN En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, NO CASA la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga el veinte (20) de noviembre de dos mil trece (2013), dentro del proceso ordinario laboral promovido por JOSÉ DOMINGO MORENO CETINA en contra de CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS O&P LTDA.; CUSEZAR SA, CONCRETO SA, OTACC LTDA. y B P CONSTRUCTORES SA. (antes BELTRÁN PINZÓN Y CIA SA CONSTRUCCIONES), como integrantes de la UNIÓN TEMPORAL PENITENCIARIA DE GIRÓN; LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, hoy MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO; y, SEGUROS DEL ESTADO SA, como llamada en garantía.” (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, 2020).

Discusión

Tomando como base las estipulaciones de la ley Colombiana con respecto a la prevención y tratamiento de los accidentes causados por riesgo biológico en el sector de las empresas recolectoras de residuos sólidos, puede determinarse que pese a que existe una regulación sobre el seguimiento que debe darse a los diferentes incidentes o accidentes que puedan tener los diferentes trabajadores que pueden tener contacto con sustancias peligrosas de proveniencia biológica, sin embargo, sin especificar el lugar donde puede existir este tipo de hecho, pudiendo ser un hospital, un laboratorio, etc; mas no específicamente hablando del oficio de recolección de residuos.

Se estudiaron las diferentes resoluciones, decretos y leyes y aunque la regulación dictamina una normativa, es necesario que se amplíe su alcance, especificando que el riesgo que tienen los trabajadores de las empresas recolectoras cuando entran en contacto con algún agente biológico, aunque exista la obligación de portar los elementos de protección personal proporcionados por la empresa dentro de la dotación anual. Es necesario que exista una aclaración del tratamiento que debe darse a este tipo de accidente, ya que solo habla del caso en el que los trabajadores cuentan con un contrato laboral o una orden de prestación de servicios, pero no de aquellas personas que fueron contratadas por obra labor o por horas.

Por esto es importante tener en cuenta que los riesgos aunque tengan la misma naturaleza, pueden presentarse en escenarios diferentes, por lo tanto la prevención y el tratamiento hacia los incidentes y/o accidentes presentados ya sea por contacto con agentes químicos o biológicos debe clasificarse según la labor que se realice, determinando los mejores elementos de protección personal dependiendo de la oficio a desempeñar así como la finalidad del mismo.

Conclusiones

La normatividad Colombiana en cuanto a la clasificación de los riesgos según la labor desempeñada por las personas necesita una reforma, al no existir una reglamentación que pueda diferenciar tanto el origen tanto del riesgo como del accidente y con base en esto proponer un tratamiento y prevención de los mismos; estando la mayoría ligados a tareas que se realizan en el sector salud, se olvida a uno de los sectores más importantes, el sector de recolección de residuos.

Aunque la potestad de cada empresa es diferente para determinar la prevención de accidentes causados por los riesgos más comunes dentro del desarrollo de las actividades, es necesario que se estandarice un procedimiento en el cual se vean involucrados en el seguimiento tanto la EPS de la persona afectada así como la ARL propia de la empresa. También es necesario que el equipo investigador de incidentes y/o accidentes laborales junto con el COPASST promuevan la prevención de este tipo de situaciones fomentando las capacitaciones sobre los peligros existentes al igual que el uso de elementos de protección personal.

El proceso de prevención y seguimiento de accidentes causados por riesgo biológico, en el caso de las empresas recolectoras de residuos, debe separarse y estudiarse de forma independiente, dadas las consecuencias que puede acarrear esta situación, y en la que se ven afectadas tanto el empleado como la empresa, para esto, la ARL debe intensificar su programa de capacitaciones para este tipo de incidentes y/o accidentes, concientizando a los trabajadores los riesgos que existen y los efectos a largo plazo que estos generan. Y se hace énfasis en esto, precisamente porque también existen en muchos casos, trabajadores que no obedecen las normas haciendo que la exposición al riesgo aumente, poniendo en peligro su salud y el bienestar de la empresa.

En muchos países de Latinoamérica, la aplicabilidad de leyes, decretos y/o resoluciones extranjeras, facilita la protección a los derechos de los trabajadores, sin necesidad de incorporar normas propias a la regulación nacional, y normas que se ajusten a las características territoriales, culturales, sociales y económicas de cada país. Colombia ha dispuesto diferentes normas para el tratamiento de diferentes accidentes directamente en la fuente generadora de los desechos (laboratorios clínicos, hospitales, etc), sin embargo, desde la primera fuente hasta su disposición final, existen muchas posibilidades de llegar a tener algún tipo de contacto con alguna persona, ocasionando accidentes los cuales no se determinan y por ende, el seguimiento de los mismos queda inconcluso.

Referencias Bibliográficas

- Córdoba, Hidalgo, Víquez y Rojas, (2015). Estudio descriptivo de las condiciones de salud, trabajo y ambiente de los recuperadores de residuos sólidos valorizables en Costa Rica. Programa SALTRA, Serie Técnica 978- 9968-924-28-3. Universidad Nacional, Heredia Costa Rica. Chávez; Zapata; Hernández, M; A; I. (2014). INVESTIGACIÓN CUALITATIVA: UNA REFLEXIÓN DESDE LA EDUCACIÓN COMO HECHO SOCIAL. docencia, investigacion, innovacion , (Año 3 Vol. 3 N° 2 – 2014 (Págs. 86-100) ISSN - 2322-9292), p.7,
- Barreto, H.. (2016). DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES EN COLOMBIA. ALCANCE, COBERTURA Y CAMPO DE APLICACIÓN MARCO NORMATIVO PERÍODO 1991 – 2015 *. Colombia. Repositorio Universidad Católica Recuperado de <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/14315/1/DEL%20SISTEMA%20GENERAL%20DE%20RIESGOS%20LABORALES%20%20%20EN%20COLOMBIA.pdf>
- Bedoya Marrugo, E. (30 Junio 2013). Análisis documental de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. revista científica Teknos , (vol. 13.), p. 30- 38.
- Instituto Nacional de Salud. (año 2010). Manual de Gestión Integral de Residuos. google. Ministerio de Salud Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/IA/INS/manual-gestion-integral-residuos.pdf>
- Ministerio del Medio Ambiente. (25 de noviembre de 2002). RESOLUCIÓN 1164 DE 2002. <http://legal.legis.com.co/>. LEGIS Recuperado de http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol_75992041d66cf034e0430a010151f034
- Ocrospoma Lopez, Isabel Adriana; Villar García, Mardeli Odalis; Yachachin Vargas, Diecenia Massiel. (año 2017). EXPOSICIÓN A RIESGOS ERGONOMICOS EN LOS TRABAJADORES ENCARGADOS DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE VENTANILLA, ENERO – JULIO 2018. <http://repositorio.upch.edu.pe/>. Universidad Peruana Cayetano Heredia Recuperado de http://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/upch/3554/Exposicion_OcrospomaLopez_%20Isabel.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Colmena, compañía de seguros de vida S.A. (2015). Programa de Gestión para el control de Riesgo Biológico. <https://www.colmenaseguros.com/>. Colmena, compañía de seguros de vida S.A Recuperado de <https://www.colmenaseguros.com/imagenesColmenaARP/contenido/1-Programa-de-Gestion-para-la-Intervencion-del-Riesgo-Biologico-CS-MTR-2015.pdf>

- SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.. (). Decreto 1295 del 22 de Junio de 1994.
<https://www.arlsura.com/>. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Recuperado de
<https://www.arlsura.com/index.php/decretos-leyes-resoluciones-circulares-y-jurisprudencia/51->
- Lagos Jimenes, E. (2019). <http://repositorio.ucundinamarca.edu.co/>. Recuperado el 28 de septiembre de 2020, de
<http://repositorio.ucundinamarca.edu.co/bitstream/handle/20.500.12558/2739/TRABAJO%20DE%20GRADO%20%20RICARDO%20LAGOS..pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Ministerio de la Protección Social. (27 de enero de 2005). <https://www.minsalud.gov.co/>.
Recuperado el 29 de septiembre de 2020, de
https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/RESOLUCI%C3%93N%200156%20DE%202005.pdf
- Ministerio de la Protección Social. (11 de julio de 2007). <https://www.ins.gov.co/>.
Recuperado el 28 de septiembre de 2020, de
<https://www.ins.gov.co/Normatividad/Resoluciones/RESOLUCION%202346%20DE%202007.pdf>
- Ministerio de la Protección Social. (14 de mayo de 2007). <https://www.minsalud.gov.co/>.
Recuperado el 28 de septiembre de 2020, de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-1401-2007.pdf>
- Buitrago Rincon, P. A. (s.f.). <http://repository.usta.edu.co/>. Recuperado el 20 de octubre de 2020, de <http://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/1966/Buitragopedro2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lic. Ocrospoma Lopez, I. A., Lic. Villar García, M. O., & Lic. Yachachin Vargas, D. M. (2017). EXPOSICIÓN A RIESGOS ERGONOMICOS EN LOS TRABAJADORES ENCARGADOS DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DEVENTANILLA, ENERO – JULIO 2018. Recuperado el 20 de octubre de 2020, de http://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/upch/3554/Exposicion_OcrospomaLopez_%20Isabel.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ministerio de la Presidencia Española. (12 de mayo de 1997). Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Madrid, España.

Parra Luzuriaga, M. C. (2019). <http://dspace.uazuay.edu.e>. Recuperado el 25 de octubre de 2020, de <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/8901/1/14549.pdf>

Ramírez Gómez, J. (2005). Régimen legal del servicio público domiciliario de aseo. *Revista de Derecho*, 1-28.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. (19 de agosto de 2020). <http://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co/>. Recuperado el 23 de octubre de 2020, de <http://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co:8080/WebRelatoria/csj/index.xhtml>

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. (15 de septiembre de 2020). <http://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co/>. Recuperado el 28 de octubre de 2020, de <http://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co:8080/WebRelatoria/csj/index.xhtml>

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. (19 de agosto de 2020). <http://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co/>. Recuperado el 23 de octubre de 2020, de <http://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co:8080/WebRelatoria/csj/index.xhtml>

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. (11 de Agosto de 2020). <http://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co:8080/>. Recuperado el 23 de Octubre de 2020, de <http://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co:8080/WebRelatoria/csj/index.xhtml>